



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-PDP-0003-2023

Resolución del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (CT), respecto de la solicitud de acceso a datos personales 330031422003176 (UT/SADP/22/00370).

Contenido

1. Gestiones de la Unidad de Transparencia (UT)	2
A. Datos de la solicitud.	2
B. Turno de la solicitud y respuesta de los órganos responsables.....	2
C. Ampliación de plazo.	6
D. Suspensión de plazos.	6
2. Acciones del CT.....	6
A. Convocatoria.....	6
B. Sesión del CT.....	6
C. Competencia.....	6
D. Pronunciamiento de fondo.....	7
D.1. Análisis de la inexistencia del registro laboral de la persona solicitante dentro de los archivos de la DEA.....	11
D.2. Análisis de la inexistencia del registro laboral de la persona solicitante dentro de los archivos de la DERFE y las Juntas Locales del Instituto.	15
E. Qué hacer en caso de inconformidad.....	24
F. Resolución	25



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-PDP-0003-2023

1. Gestiones de la Unidad de Transparencia (UT)

A. Datos de la solicitud.

- a. **Solicitante:** Persona titular de los datos personales.
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud:** 5 de diciembre de 2022.
- c. **Medio de ingreso:** Oficialía de partes de la UT del Instituto Nacional Electoral (INE).
- d. **Folio de la PNT:** 330031422003176
- e. **Folio interno asignado:** UT/SADP/22/00370
- f. **Información solicitada:**

[...]

Que por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 8 de nuestra carta magna¹, que consagra el derecho de petición, vengo a solicitar a Usted, **se me expida la hoja de servicios, en razón de que la suscrita labore en el IFE (INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL), hoy INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE), en el periodo que comprende de 1990 a 1993.**

[...]

[Énfasis añadido]

B. Turno de la solicitud y respuesta de los órganos responsables. (El contenido se analizó en los considerandos)

Órgano del Instituto	Fecha de turno	Fecha de respuesta	Medio de respuesta	Respuesta
Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	5/12/2022	15/12/2022 (ampliación 5 días) Dentro del plazo	Sistema INFOMEX-INE y oficio INE/DEA/CEI/0073/2023	Inexistencia Requiere pronunciamiento del CT
	Ampliación (5 días)	Respuesta		
	16/12/2022	9/01/2023 Fuera de plazo		
	RII	Respuesta		
	10/01/2023	12/01/2023 Dentro del plazo		
RA	Respuesta			

¹ Es aplicable, por analogía el criterio **SO/007/2014**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). **Solicitudes de acceso. Deben admitirse aun cuando se fundamenten en el artículo 8º constitucional.** Independientemente de que los particulares formulen requerimientos invocando el derecho de petición o el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades están obligadas a dar trámite a las solicitudes de los particulares, si del contenido de las mismas se advierte que la pretensión consiste en ejercer el derecho de acceso a información gubernamental y lo requerido tiene una expresión documental.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-PDP-0003-2023

Órgano del Instituto	Fecha de turno	Fecha de respuesta	Medio de respuesta	Respuesta
	13/01/2023	17/01/2023 Fuera de plazo		
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE)	9/01/2023	13/01/2023 Dentro del plazo	Sistema INFOMEX-INE y oficio INE/DERFE/STN/T/0074/2023	Inexistencia Requiere pronunciamiento del CT
1. Junta Local Ejecutiva de Aguascalientes (JL-AGS)	9/01/2023	11/01/2023 Dentro del plazo	Sistema INFOMEX-INE y oficio INE/AGS/JLE/VS/015/2023	Inexistencia Requiere pronunciamiento del CT
2. Junta Local Ejecutiva de Baja California (JL-BC)	9/01/2023	17/01/2023 Fuera de plazo	Sistema INFOMEX-INE y oficio INE/BC/JLE/VS/076/2023	Inexistencia Requiere pronunciamiento del CT
3. Junta Local Ejecutiva de Baja California Sur (JL-BCS)	9/01/2023	13/01/2023 Dentro del plazo	Sistema INFOMEX-INE y oficio INE/BCS/JLE/VS/0036/2023	Inexistencia Requiere pronunciamiento del CT
4. Junta Local Ejecutiva de Campeche (JL-CAM)	9/01/2023	13/01/2023 Dentro del plazo	Sistema INFOMEX-INE	Inexistencia Requiere pronunciamiento del CT
5. Junta Local Ejecutiva de Chiapas (JL-CHIS)	9/01/2023	16/01/2023 Dentro del plazo	Sistema INFOMEX-INE y oficio INE/JLE-CHIS/AJ/011/2023	Inexistencia Requiere pronunciamiento del CT
6. Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México (JL-CDMX)	9/01/2023	13/01/2023 Dentro del plazo	Sistema INFOMEX-INE y oficio INE/JLE-CDMX/00338/2023	Inexistencia Requiere pronunciamiento del CT
7. Junta Local Ejecutiva de Chihuahua (JL-CHIH)	9/01/2023	10/01/2023 Dentro del plazo	Sistema INFOMEX-INE	Inexistencia Requiere pronunciamiento del CT
8. Junta Local Ejecutiva de Coahuila de Zaragoza (JL-COAH)	9/01/2023	13/01/2023 Dentro del plazo	Sistema INFOMEX-INE y oficio INE-JL-COAH-VS-007-2023	Inexistencia Requiere pronunciamiento del CT
9. Junta Local Ejecutiva de Colima (JL-COL)	9/01/2023	12/01/2023 Dentro del plazo	Sistema INFOMEX-INE y oficio INE/COL/JLE/0048/2023	Inexistencia Requiere pronunciamiento del CT
10. Junta Local Ejecutiva de Durango (JL-DGO)	9/01/2023	11/01/2023 Dentro del plazo	Sistema INFOMEX-INE y oficio INE/VS-JL-DGO/0079/2023	Inexistencia Requiere pronunciamiento del CT
11. Junta Local Ejecutiva de Estado de México (JL-EDOMEX)	9/01/2023	13/01/2023 Dentro del plazo	Sistema INFOMEX-INE y oficio INE-JLE-MEX/VS/0044/2023	Inexistencia Requiere pronunciamiento del CT



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-PDP-0003-2023

Órgano del Instituto	Fecha de turno	Fecha de respuesta	Medio de respuesta	Respuesta
12. Junta Local Ejecutiva de Guanajuato (JL-GTO)	9/01/2023	16/01/2023 Dentro del plazo	Sistema INFOMEX-INE y oficio INE/GTO/JLE/VS/019/2023	Inexistencia Requiere pronunciamiento del CT
13. Junta Local Ejecutiva de Guerrero (JL-GRO)	9/01/2023	11/01/2023 Dentro del plazo	Sistema INFOMEX-INE y oficio INE/JLE/VS/0011/2023	Inexistencia Requiere pronunciamiento del CT
14. Junta Local Ejecutiva de Hidalgo (JL-HGO)	9/01/2023	17/01/2023 Fuera de plazo	Sistema INFOMEX-INE y oficio INE/JLE/HGO/VS/0027/2023	Inexistencia Requiere pronunciamiento del CT
15. Junta Local Ejecutiva de Jalisco (JL-JAL)	9/01/2023	16/01/2023 Dentro del plazo	Sistema INFOMEX-INE y oficio INE-JAL-JLE-VS-0041-2023	Inexistencia Requiere pronunciamiento del CT
16. Junta Local Ejecutiva de Michoacán de Ocampo (JL-MICH)	9/01/2023	16/01/2023 Dentro del plazo	Sistema INFOMEX-INE y oficio INE/JLEMICH/VS/0031/2023	Inexistencia Requiere pronunciamiento del CT
17. Junta Local Ejecutiva de Morelos (JL-MOR)	9/01/2023	19/01/2023 Fuera de plazo	Sistema INFOMEX-INE y oficio INE/JLE/MOR/VS/0042/2023	Inexistencia Requiere pronunciamiento del CT
18. Junta Local Ejecutiva de Nayarit (JL-NAY)	9/01/2023	11/01/2023 Dentro del plazo	Sistema INFOMEX-INE y oficio INE/JLE/NAY/0159/2023	Inexistencia Requiere pronunciamiento del CT
19. Junta Local Ejecutiva de Nuevo León (JL-NL)	9/01/2023	18/01/2023 Fuera de plazo	Sistema INFOMEX-INE y oficio INE/JLE/NL/0758/2023	Inexistencia Requiere pronunciamiento del CT
20. Junta Local Ejecutiva de Oaxaca (JL-OAX)	9/01/2023	12/01/2023 Dentro del plazo	Sistema INFOMEX-INE y oficio INE/OAX/JL/VS/031/2023	Inexistencia Requiere pronunciamiento del CT
21. Junta Local Ejecutiva de Puebla (JL-PUE)	9/01/2023	11/01/2023 Dentro del plazo	Sistema INFOMEX-INE y oficio INE/JLE/VS/026/2023	Inexistencia Requiere pronunciamiento del CT
22. Junta Local Ejecutiva de Querétaro (JL-QRO)	9/01/2023	19/01/2023 Fuera de plazo	Sistema INFOMEX-INE y oficio INE/VSL-QRO/045/2023	Inexistencia Requiere pronunciamiento del CT
23. Junta Local Ejecutiva de Quintana Roo (JL-QROO)	9/01/2023	12/01/2023 Dentro del plazo	Sistema INFOMEX-INE y oficio INE/QROO/JLE/VS/0191/2023	Inexistencia Requiere pronunciamiento del CT
24. Junta Local Ejecutiva de San Luis Potosí (JL-SLP)	9/01/2023	12/01/2023 Dentro del plazo	Sistema INFOMEX-INE y oficio INE/SLP/JLE/VS/018/2023	Inexistencia Requiere pronunciamiento del CT



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-PDP-0003-2023

Órgano del Instituto	Fecha de turno	Fecha de respuesta	Medio de respuesta	Respuesta
25. Junta Local Ejecutiva de Sinaloa (JL-SIN)	9/01/2023	10/01/2023 Dentro del plazo	Sistema INFOMEX-INE y oficio INE/JLE-SIN/VS/0018/2023	Inexistencia Requiere pronunciamiento del CT
26. Junta Local Ejecutiva de Sonora (JL-SON)	9/01/2023	16/01/2023 Dentro del plazo	Sistema INFOMEX-INE y oficio INE/JLE-SON/0071/2023	Inexistencia Requiere pronunciamiento del CT
27. Junta Local Ejecutiva de Tabasco (JL-TAB)	9/01/2023	10/01/2023 Dentro del plazo	Sistema INFOMEX-INE y oficio INE/JLETAB/VS/045/2023	Inexistencia Requiere pronunciamiento del CT
	RII	Respuesta		
	12/01/2023	16/01/2023 Dentro del plazo		
28. Junta Local Ejecutiva de Tamaulipas (JL-TAMPS)	9/01/2023	16/01/2023 Dentro del plazo	Sistema INFOMEX-INE y oficio INE/TAM/JLE/0258/2023	Inexistencia Requiere pronunciamiento del CT
29. Junta Local Ejecutiva de Tlaxcala (JL-TLAX)	9/01/2023	13/01/2023 Dentro del plazo	Sistema INFOMEX-INE y oficio INE-JL-TLX-VS/010/23	Inexistencia Requiere pronunciamiento del CT
	RII	Respuesta		
	13/01/2023	16/01/2023 Dentro del plazo		
30. Junta Local Ejecutiva de Veracruz (JL-VER)	9/01/2023	12/01/2023 Dentro del plazo	Sistema INFOMEX-INE y oficio INE/JLE-VER-CA/0071/2023	Inexistencia Requiere pronunciamiento del CT
31. Junta Local Ejecutiva de Yucatán (JL-YUC)	9/01/2023	13/01/2023 Dentro del plazo	Sistema INFOMEX-INE	Inexistencia Requiere pronunciamiento del CT
32. Junta Local Ejecutiva de Zacatecas (JL-ZAC)	9/01/2023	16/01/2023 Dentro del plazo	Sistema INFOMEX-INE y oficio INE/JLE-ZAC/0085/2023	Inexistencia Requiere pronunciamiento del CT

Las respuestas de los órganos del INE (DEA, DERFE, JL-AGS, JL-BC, JL-BCS, JL-CAM, JL-CDMX, JL-CHIH, JL-CHIS, JL-COAH, JL-COL, JL-DGO, JL-EDOMEX, JL-GTO, JL-GRO, JL-HGO, JL-JAL, JL-MICH, JL-MOR, JL-NAY, JL-NL, JL-OAX, JL-PUE, JL-QRO, JL-QROO, JL-SLP, JL-SIN, JL-SON, JL-TAB, JL-TAMPS, JL-TLAX, JL-VER, JL-YUC y JL-ZAC) se anexan y forman parte integral de la presente resolución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-PDP-0003-2023

C. Ampliación de plazo.

El 12 de enero de 2023, el Comité de Transparencia (CT) de este Instituto, en su 2ª Sesión Especial Extraordinaria, mediante el Acuerdo INE-CT-A-PDP-0001-2023, aprobó la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud materia de esta resolución, por un período de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del primer plazo de respuesta a la misma.

Por tanto, el plazo para que el INE atienda la solicitud vence el 31 de enero de 2023.

D. Suspensión de plazos.

De acuerdo con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y las circulares INE/DEA/0036/2022 e INE/DEA/0037/2022, se suspendieron los plazos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales del 19 al 31 de diciembre de 2022 y el 2 de enero de 2023, reanudándose el 3 de enero de 2023.

2. Acciones del CT

A. Convocatoria.

El 24 de enero de 2023, la Secretaría Técnica del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano colegiado, convocó a las personas integrantes, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

B. Sesión del CT.

El 26 de enero de 2023 se celebró la 4ª sesión extraordinaria especial, en la que se discutió el proyecto enlistado como punto 8.1 del orden del día que corresponde a esta resolución.

C. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales (derechos ARCO), así como establecer y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-PDP-0003-2023

supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de las disposiciones que resulten aplicables en la materia, en términos de lo previsto en los artículos 53, párrafo segundo, 55 fracción II, 83 y 84, fracciones II, III y IV de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados* (LGPDPSSO) y 13, fracciones I y VIII, y 43, fracción III, párrafo 6, inciso ii y párrafo 8, del *Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Protección de Datos Personales* (Reglamento de Datos Personales); 99 y 101 de los *Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público* (Lineamientos de Datos Personales).

D. Pronunciamiento de fondo

Para determinar la inexistencia declarada por los órganos del INE (DEA, DERFE, JL-AGS, JL-BC, JL-BCS, JL-CAM, JL-CDMX, JL-CHIH, JL-CHIS, JL-COAH, JL-COL, JL-DGO, JL-EDOMEX, JL-GTO, JL-GRO, JL-HGO, JL-JAL, JL-MICH, JL-MOR, JL-NAY, JL-NL, JL-OAX, JL-PUE, JL-QRO, JL-QROO, JL-SLP, JL-SIN, JL-SON, JL-TAB, JL-TAMPS, JL-TLAX, JL-VER, JL-YUC y JL-ZAC), el CT analizó lo establecido en los artículos 53, párrafo segundo, 55, fracción II, y 84, fracción III, de la LGPDPPSO; 43, fracción III, párrafo 6, inciso ii, y párrafo 8, del Reglamento de Datos Personales; 99 y 101 de los Lineamientos de datos personales:

- LGPDPPSO:

Artículo 53.

[...]

En caso de que el responsable declare inexistencia de los datos personales en sus archivos, registros, sistemas o expediente, dicha declaración deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia **que confirme la inexistencia de los datos personales.**

[...]

Artículo 55. Las únicas causas en las que el ejercicio de los derechos ARCO no será procedente son:

[...]

II. Cuando los datos personales no se encuentren en posesión del responsable;

[...]

Artículo 84. Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

[...]



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-PDP-0003-2023

III. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO;
[...]

- Reglamento de Datos Personales:

Artículo 43. En el procedimiento de gestión interna para dar trámite a las solicitudes para el ejercicio de derechos ARCO se deberá atender lo siguiente:
[...]

III. El procedimiento de gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO se desahogará conforme lo siguiente:

1. Recibida la solicitud, la Unidad de Transparencia deberá turnarla al órgano del Instituto al que corresponda el tratamiento, resguardo o posesión de los datos personales materia de la solicitud, dentro del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud.
[...]

6. Cuando la solicitud del ejercicio de los derechos ARCO no sea procedente, el Órgano del Instituto que haya recibido el turno deberá remitir al Comité, por conducto de la Unidad de Transparencia, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que recibió la referida solicitud, un oficio en el que funde y motive su determinación, acompañando, en su caso, las pruebas que resulten pertinentes y el expediente correspondiente, para que el Comité resuelva si confirma, modifica o revoca la improcedencia manifestada.

Las causas de improcedencia a que se refiere el párrafo anterior, son:
[...]

ii. Cuando los datos personales no se encuentren en posesión del responsable;
[...]

8. Cuando los datos personales no obren en los archivos, registros, sistemas o expedientes del órgano del Instituto al que le fue turnada la solicitud o éste señale su incompetencia, la respuesta que dicho Órgano del Instituto remita al Comité, por conducto de la Unidad de Transparencia, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de que recibió la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá contener un informe fundado y motivado donde se expongan las gestiones que realizó para la ubicación de los datos personales.
[...]

- Lineamientos de datos personales:

Artículo 99. Cuando el responsable niegue el ejercicio de los derechos ARCO por actualizarse alguno de los supuestos previstos en el artículo 55 de la Ley



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-PDP-0003-2023

General, la respuesta deberá constar en una **resolución de su Comité de Transparencia que confirme la improcedencia** del ejercicio de los derechos ARCO.

Artículo 101. La resolución del Comité de Transparencia a que se refiere el artículo 53, segundo párrafo de la Ley General, **deberá contar con los elementos mínimos que permitan al titular tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo; así como señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión** y la unidad administrativa competente de contar con los mismos.

En resumen, conforme a las disposiciones citadas:

- La persona titular de los datos personales o su representante tienen derecho a solicitar al INE, el ejercicio de los derechos ARCO respecto de los datos personales que estén en posesión del propio Instituto.
- La UT debe turnar la solicitud a los órganos del Instituto que, conforme a sus atribuciones, puedan poseer los datos personales por realizar el tratamiento de los mismos, o bien, por estar bajo su resguardo.
- Tratándose de inexistencia, los órganos del Instituto deben atender la solicitud dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de que recibieron la misma.
- En caso de que el órgano del Instituto declare la inexistencia de los datos personales en sus archivos, registros, sistemas o expediente, dicha declaración debe contener un informe debidamente fundado y motivado, en el cual se expongan las gestiones realizadas para localizar los datos personales.
- La declaración de inexistencia debe contar con los elementos mínimos que permitan al titular tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, así como señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la misma.
- Dicha declaratoria debe remitirse al CT, por conducto de la UT, y constar en una resolución de dicho órgano colegiado que confirme la inexistencia de los datos personales.
- El CT tiene facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO, entre otras.
- El propósito de que el CT emita una declaración que confirme la inexistencia de los datos personales a los que se busca tener acceso, es garantizar a la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-PDP-0003-2023

persona solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para localizar los datos de su interés.

Por lo anterior, este CT analizó las fases del procedimiento que los órganos del INE (DEA, DERFE, JL-AGS, JL-BC, JL-BCS, JL-CAM, JL-CDMX, JL-CHIH, JL-CHIS, JL-COAH, JL-COL, JL-DGO, JL-EDOMEX, JL-GTO, JL-GRO, JL-HGO, JL-JAL, JL-MICH, JL-MOR, JL-NAY, JL-NL, JL-OAX, JL-PUE, JL-QRO, JL-QROO, JL-SLP, JL-SIN, JL-SON, JL-TAB, JL-TAMPS, JL-TLAX, JL-VER, JL-YUC y JL-ZAC) debieron observar para declarar la inexistencia de los datos personales, a fin de verificar que la declaración sea correcta.

➤ **Turno a los órganos del Instituto competentes para contar con los datos personales.**

A fin de garantizar el derecho de la persona titular de los datos, la UT, en principio, turnó la solicitud que nos ocupa a la DEA, órgano competente para atenderla, en términos de los artículos 50 párrafo 1, incisos f) y s) del *Reglamento Interior del INE*, y 223 fracciones I y II del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del INE, pues señala que la DEA es responsable de:

- Organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto.
- Guardar y custodiar los expedientes únicos de personal del Instituto Nacional Electoral y de los prestadores de servicios, adscritos a Órganos Centrales.
- La generación de la Nómina de plaza presupuestal y de Prestadores de Servicios.
- Administrar el sistema de control de pagos, en lo concerniente a las remuneraciones nominales.

Por otra parte, tras la declaración de inexistencia formulada por la DEA, en atención al principio pro persona y para garantizar que se realizó una búsqueda exhaustiva de la información personal solicitada, la UT turnó la solicitud a los demás órganos centrales y delegaciones del INE: a la DERFE, JL-AGS, JL-BC, JL-BCS, JL-CAM, JL-CDMX, JL-CHIH, JL-CHIS, JL-COAH, JL-COL, JL-DGO, JL-EDOMEX, JL-GTO, JL-GRO, JL-HGO, JL-JAL, JL-MICH, JL-MOR, JL-NAY, JL-NL, JL-OAX, JL-PUE, JL-QRO, JL-QROO, JL-SLP, JL-SIN, JL-SON, JL-TAB, JL-TAMPS, JL-TLAX, JL-VER, JL-YUC y JL-ZAC, órganos competentes para atenderla, en términos del artículo 524, fracciones III y V del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del INE, pues la responsabilidad de la integración y resguardo de los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-PDP-0003-2023

expedientes del personal del Instituto y de los prestadores de servicios, corresponde a:

- Los Órganos Delegacionales: la integración y guarda de los expedientes de los Prestadores de Servicios.
- Los Órganos Delegacionales: la integración, guarda y custodia de los expedientes de los Prestadores de Servicios.

➤ **Plazo de respuesta (cinco días hábiles):**

El 5 de diciembre de 2022, la UT turnó la solicitud a la DEA, quien, el 15 de diciembre del mismo año, solicitó una ampliación por 5 días, del plazo para responder.

El 9 de enero de 2023, la DEA, en su respuesta, declaró la inexistencia del registro laboral de la persona solicitante.

En términos del artículo 43, fracción III, párrafo 9, del *Reglamento de Datos Personales*, en ningún caso, los Órganos del Instituto podrán solicitar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud, si los datos personales son inexistentes.

Por tanto, para este CT no pasa por desapercibida que la respuesta de la DEA fue extemporánea e inobservó lo previsto en el del *Reglamento de Datos Personales*.

El 9 de enero de 2023, la UT turnó la solicitud a la DERFE, JL-AGS, JL-BC, JL-BCS, JL-CAM, JL-CDMX, JL-CHIH, JL-CHIS, JL-COAH, JL-COL, JL-DGO, JL-EDOMEX, JL-GTO, JL-GRO, JL-HGO, JL-JAL, JL-MICH, JL-MOR, JL-NAY, JL-NL, JL-OAX, JL-PUE, JL-QRO, JL-QROO, JL-SLP, JL-SIN, JL-SON, JL-TAB, JL-TAMPS, JL-TLAX, JL-VER, JL-YUC y a la JL-ZAC, quienes respondieron la inexistencia del registro laboral de la persona solicitante, dentro del plazo de 5 días para responder, excepto la JL-BC, JL-HGO, JL-MOR, JL-NL y la JL-QRO, quienes respondieron de manera extemporánea, en relación con lo establecido en el artículo 43, fracción III, párrafo 8 del *Reglamento de Datos Personales*.

D.1. Análisis de la inexistencia del registro laboral de la persona solicitante dentro de los archivos de la DEA.

El CT analizó la inexistencia declarada por la DEA, respecto al registro de que la persona solicitante haya laborado en el Instituto, en el período comprendido de 1990 a 1993.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-PDP-0003-2023

➤ Declaración de inexistencia por parte de la DEA:

Respuesta DEA
<p>[...]</p> <p>Se comunica que, después de realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa dentro de los archivos y sistemas de nómina (Sistema de Nómina de Plaza Presupuestal (SISNOM), Sistema de Nómina por Honorarios (NOM-HON), Sistema de Nómina de Proceso Electoral (SINOPE) y en el Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA) con los que cuenta la Dirección de Personal, no se obtuvo resultado favorable que indique que existe o existió alguna relación laboral de plaza presupuestal u honorarios entre la persona solicitante y este Órgano Autónomo, siendo ésta inexistente; así como que hubiera cotizado al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), en el periodo de 1990 a 1993, por lo que se declara su inexistencia.</p> <p>[...]</p> <p>Con base en dichas atribuciones se llevó a cabo la búsqueda, sin embargo, no fue posible localizar datos de plaza presupuestal u honorarios ni de cotización al ISSSTE de la persona solicitante, por lo que no es posible elaborar el documento requerido.</p> <p>[...]</p> <p>Es importante señalar que, en el documento que remite la solicitante no se indica el nombre de la Institución que lo expide, por lo que no se cuenta con la certeza de que haya sido el otrora Instituto Federal Electoral (IFE), y tampoco indica el número de seguridad social, por lo que se asume que en el periodo que comprende de 1990 a 1993 no generó antigüedad ni cotización ante el ISSSTE, en tal virtud la Dirección de Personal indica que no es posible generar la Hoja Única de Servicios que se solicita.</p> <p>[Énfasis añadido]</p>

➤ Búsqueda exhaustiva

La DEA realizó una búsqueda exhaustiva y minuciosa dentro de los Sistemas de Nómina (SISNOM, NOM-HON, SINOPE y SIGA) con los que cuenta.

Cabe señalar que el Sistema de Nómina de la DEA se integra de 4 subsistemas (SISNOM, NOM-HOM, SINOPE y SIGA), en los que obra la siguiente información:

	SISNOM	NOM-HON	SINOPE	SIGA-RH
Nombre del Sistema	Sistema de Nómina de Plaza Presupuestal	Sistema de Nómina por Honorarios	Sistema de Nómina de Proceso Electoral	Sistema Integral de Gestión Administrativa
Fecha de creación	1997	1997	2010	2012



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-PDP-0003-2023

	SISNOM	NOM-HON	SINOPE	SIGA-RH
Fecha de vigencia	Hasta 2012 ²	Vigente a la fecha	Vigente a la fecha	Vigente a la fecha
Información contenida en el Sistema	Registros del personal que ingresó al IFE de 1991 a 2011; es decir obran datos del personal que ingresó desde la creación del IFE y del que fue transferido por la Secretaría de Gobernación (SEGOB). Este Sistema se utiliza únicamente como consulta de archivos históricos, ya que contiene expedientes inactivos.	Contiene la información de los expedientes físicos, activos e inactivos del personal del Instituto contratado por honorarios, desde la creación del IFE, 1991, así como del que fue transferido por la SEGOB a la fecha.	Contiene la información del personal contratado por el Instituto durante los procesos electorales.	Contiene la información del personal que se encontraba activo a la fecha de su creación y se va actualizando con la información que se genera quincena tras quincena.

La información de la tabla anterior se obtuvo de las constancias que integran el expediente de la solicitud de acceso a datos personales UT/SADP/18/00258 y de la resolución INE-CT-R-PDP-00016/2018, correspondiente a dicho folio que, si bien se trata de un titular distinto al de la solicitud que nos ocupa, se cita como referencia para hacer congruentes los pronunciamientos de este Comité.

La DEA señaló las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la búsqueda realizada:

- **Circunstancia de tiempo:** Se realizó la búsqueda abarcando el periodo correspondiente a los años de 1990 a 1993, que contempla el periodo que menciona la solicitante laboró en el otrora Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral.

² Respecto de la vigencia de cada subsistema que integra el Sistema de Nómina y la información que contiene, en la solicitud de acceso a datos personales UT/SADP/18/00258, la DEA manifestó que el SISNOM se encontraba vigente hasta 2012; sin embargo en respuesta al requerimiento formulado para el cumplimiento de al recurso de revisión RRD 0299/18, la propia DEA señaló que dicho Sistema estuvo vigente hasta la primera quincena de mayo del 2013, fecha a partir de la cual se implementó el SIGA-RH, al cual se migró la información del personal que se encontraba activo, y desde entonces éste último se encuentra vigente y se va actualizando con la información que se genera quincena tras quincena.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-PDP-0003-2023

- **Circunstancia de modo:** La Dirección Ejecutiva de Administración a través de la Dirección de Personal, tiene entre sus atribuciones establecidas en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral, las siguientes:

**“Capítulo III: De las Hojas Únicas de Servicio y Constancias
Apartado I: De las Hojas Únicas de Servicio**

Artículo 535. *La hoja única de servicios es el documento oficial que emite el Instituto a través de la Dirección de Personal, al Personal de Plaza Presupuestal y prestadores de servicios contratados por honorarios que cotizaron al ISSSTE y que ya no laboran o prestan sus servicios al Instituto, a través del cual se especifica el periodo laborado o cotizado, la percepción o remuneración y la denominación de los puestos ocupados o periodo de contratación, entre otros datos.*

La hoja única de servicios se expide para los efectos legales que considere el personal, entre los que destacan trámites de pensiones e indemnizaciones ante el ISSSTE y, en su caso, trámites que exijan la acreditación de antigüedad, la cual será entregada en tres tantos, debidamente requisitada.

*La DEA, a través de la Dirección de Personal, expedirá los certificados e informes que les soliciten tanto los interesados como el ISSSTE en el ejercicio de sus funciones.”
(Sic)*

“Artículo 536. *La DEA a través de la Dirección de Personal, emitirá la hoja única de servicios y demás documentos de acuerdo a las características establecidas en la Ley del ISSSTE y los Lineamientos para la Expedición de la Hoja Única de Servicios.” (Sic)*

Con base en dichas atribuciones se llevó a cabo la búsqueda, sin embargo, no fue posible localizar datos de plaza presupuestal u honorarios ni de cotización al ISSSTE de la persona solicitante, por lo que no es posible elaborar el documento requerido.

- **Circunstancia de lugar:** La búsqueda de la información se llevó a cabo en los archivos y sistemas de nómina de la Subdirección de Operación de Nómina y la Subdirección de Relaciones y Programas Laborales adscritas a la Dirección de Personal y quienes son las facultadas para contar con la información, dando como resultado la inexistencia de la misma.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-PDP-0003-2023

De lo anterior, se advierte que la DEA realizó las gestiones necesarias para localizar los datos de la persona solicitante dentro de sus archivos y sistemas, para encontrarse en la posibilidad de emitir su Hoja Única de Servicios.

Por tanto, en términos de los artículos 53, párrafo segundo, 55, fracción II y 84, fracción III de la LGPDPSO y 43, fracción III, numeral 6, del Reglamento de Datos Personales, este CT:

- **Confirma la inexistencia declarada por la DEA** respecto a datos de plaza presupuestal u honorarios, y de cotización al ISSSTE, de la persona solicitante, dentro del Instituto, en el período comprendido de 1990 a 1993.

D.2. Análisis de la inexistencia del registro laboral de la persona solicitante dentro de los archivos de la DERFE y las Juntas Locales del Instituto.

El CT analizó la inexistencia declarada por los órganos del Instituto (DERFE, JL-AGS, JL-BC, JL-BCS, JL-CAM, JL-CDMX, JL-CHIH, JL-CHIS, JL-COAH, JL-COL, JL-DGO, JL-EDOMEX, JL-GTO, JL-GRO, JL-HGO, JL-JAL, JL-MICH, JL-MOR, JL-NAY, JL-NL, JL-OAX, JL-PUE, JL-QRO, JL-QROO, JL-SLP, JL-SIN, JL-SON, JL-TAB, JL-TAMPS, JL-TLAX, JL-VER, JL-YUC y a la JL-ZAC), respecto al registro de que la persona solicitante haya laborado en el Instituto, en el período comprendido de 1990 a 1993.

➤ **Búsqueda exhaustiva**

En la siguiente tabla se reproducen las circunstancias de modo, tiempo y lugar que sostienen la búsqueda exhaustiva realizada por los órganos del Instituto:

Órgano del Instituto	Circunstancias de modo tiempo y lugar
DERFE	<p>Modo: Luego de haber efectuado una búsqueda en sus archivos, la DAG, indicó no se cuenta con registros, respaldos, de la solicitante respecto de los años que refiere, aunado al hecho de que se desconoce si la requirente colaboró directamente en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en Oficinas Centrales o en Órganos Desconcentrados, por lo que se encuentra imposibilitada para dar atención a la solicitud de mérito.</p> <p>Tiempo: El período de búsqueda de la información se realizó de enero de 1990 a diciembre de 1993 de acuerdo a lo indicado por el ciudadano.</p> <p>Lugar: En los archivos de la Dirección de Administración y Gestión de la esta Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-PDP-0003-2023

Órgano del Instituto	Circunstancias de modo tiempo y lugar										
1. JL-AGS	<p>Modo: Búsqueda razonable y exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Delegación y Subdelegaciones del INE en Aguascalientes. Búsqueda realizada con apoyo de personal del Servicio Profesional y de la Rama Administrativa.</p> <p>Tiempo: Del 9 al 11 de enero de 2023, en horario laboral.</p> <p>Lugar: Instalaciones ubicadas en:</p> <table border="1" data-bbox="407 730 1393 869"> <thead> <tr> <th>Junta</th> <th>Domicilio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Local</td> <td>Av. Aguascalientes Sur #702, Fracc. Jardines de las Fuentes, C.P. 20278, Aguascalientes, Ags.</td> </tr> <tr> <td>Distrital 01</td> <td>Blvd. Paseo de los Chichahuales 2790-C, Col. Corral de los Barrancos Maravillas, C.P. 20900, Jesús María, Ags.</td> </tr> <tr> <td>Distrital 02</td> <td>Av. Aguascalientes Ote. #3404, Fracc. El Cedazo, C.P. 20263, Aguascalientes, Ags.</td> </tr> <tr> <td>Distrital 03</td> <td>Av. Convención de 1914 Pte. #1626, Fracc. La Concordia, C.P. 20040, Aguascalientes, Ags.</td> </tr> </tbody> </table>	Junta	Domicilio	Local	Av. Aguascalientes Sur #702, Fracc. Jardines de las Fuentes, C.P. 20278, Aguascalientes, Ags.	Distrital 01	Blvd. Paseo de los Chichahuales 2790-C, Col. Corral de los Barrancos Maravillas, C.P. 20900, Jesús María, Ags.	Distrital 02	Av. Aguascalientes Ote. #3404, Fracc. El Cedazo, C.P. 20263, Aguascalientes, Ags.	Distrital 03	Av. Convención de 1914 Pte. #1626, Fracc. La Concordia, C.P. 20040, Aguascalientes, Ags.
Junta	Domicilio										
Local	Av. Aguascalientes Sur #702, Fracc. Jardines de las Fuentes, C.P. 20278, Aguascalientes, Ags.										
Distrital 01	Blvd. Paseo de los Chichahuales 2790-C, Col. Corral de los Barrancos Maravillas, C.P. 20900, Jesús María, Ags.										
Distrital 02	Av. Aguascalientes Ote. #3404, Fracc. El Cedazo, C.P. 20263, Aguascalientes, Ags.										
Distrital 03	Av. Convención de 1914 Pte. #1626, Fracc. La Concordia, C.P. 20040, Aguascalientes, Ags.										
2. JL-BC	<p>Modo: Habiéndose recibido la información de la Junta Local Ejecutiva y de las Juntas Distritales Ejecutivas del 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08 Distrito de Baja California, se informa que no se encontró registro de que la C. ***** , hubiera laborado en las Juntas Local y Distritales Ejecutivas de Baja California, y/o en los módulos de atención ciudadana, por lo que no existe expediente laboral o documento alguno que hiciera suponer que presto servicios en las Juntas Local y Distritales Ejecutivas de esta entidad.</p> <p>Tiempo: 1991, 1992 y 1993, es de señalarse que debido a que las Juntas Local y Distritales Ejecutivas del otrora Instituto Federal Electoral, se instalaron hasta el mes de enero y febrero de 1991, no existen registros o archivos del año 1990, por lo que se declara la inexistencia de la información.</p> <p>Lugar: A efecto de atender la solicitud de información se solicitó a las siguientes áreas verificaran en los archivos documentales e informáticos de las Juntas la existencia de información para su entrega a la solicitante:</p> <table border="1" data-bbox="407 1289 1393 1423"> <thead> <tr> <th>Órgano</th> <th>Área</th> <th>Archivos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Junta Local Ejecutiva</td> <td>Coordinadora Administrativa Jefe de Recursos Humanos</td> <td>Archivos de la Junta Local Ejecutiva Sistemas informáticos y archivos físicos</td> </tr> <tr> <td>Juntas Distritales Ejecutivas</td> <td>Vocalías Ejecutivas Vocalías Secretariales Enlaces Administrativos</td> <td>Archivos de las Juntas Distritales Ejecutivas del 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08 Distritos</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las Juntas Local y Distritales Ejecutivas de Baja California, realizaron una revisión, exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos, y en el Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA).</p>	Órgano	Área	Archivos	Junta Local Ejecutiva	Coordinadora Administrativa Jefe de Recursos Humanos	Archivos de la Junta Local Ejecutiva Sistemas informáticos y archivos físicos	Juntas Distritales Ejecutivas	Vocalías Ejecutivas Vocalías Secretariales Enlaces Administrativos	Archivos de las Juntas Distritales Ejecutivas del 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08 Distritos	
Órgano	Área	Archivos									
Junta Local Ejecutiva	Coordinadora Administrativa Jefe de Recursos Humanos	Archivos de la Junta Local Ejecutiva Sistemas informáticos y archivos físicos									
Juntas Distritales Ejecutivas	Vocalías Ejecutivas Vocalías Secretariales Enlaces Administrativos	Archivos de las Juntas Distritales Ejecutivas del 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08 Distritos									
3. JL-BCS	<p>Modo: Revisando información de archivos físicos y electrónicos de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas en BCS (órganos desconcentrados) del Instituto Nacional Electoral (INE), en la que intervino personal administrativo.</p> <p>Tiempo: Se inició la búsqueda exhaustiva de la información de manera inmediata, realizada la cual comprendió el periodo 01 de enero de 1990 al 31 de diciembre de 1993, conforme a lo solicitado.</p> <p>Lugar: Los archivos físicos y electrónicos de los órganos desconcentrados en BCS del INE, ubicados en sus sedes, específicamente buscando en expedientes de personal y en los registros de los Sistemas de Nóminas, PRESUPUESTAL, NOM/HON, SIGA SINOPEN.</p>										



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-PDP-0003-2023

Órgano del Instituto	Circunstancias de modo tiempo y lugar
4. JL-CAM	<p>Modo: Se realizó la búsqueda exhaustiva conforme a las competencias, facultades, atribuciones y funciones legales, reglamentarias y normativas de los órganos desconcentrados del INE en el estado de Campeche.</p> <p>Tiempo: Se inició la búsqueda exhaustiva de la información de forma inmediata, la cual comprendió según lo referido en la columna del cuadro primero que antecede, en el rubro de "Período".</p> <p>Lugar: Se realizó la búsqueda en las oficinas que ocupan las Juntas Ejecutivas en la entidad.</p>
5. JL-CDMX	<p>Modo: A través de correo electrónico se solicitó la información requerida al Titular de la Coordinación Administrativa de la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México, se pronunciara respecto de lo requerido por el solicitante, debiendo aportar en su caso, la información solicitada que sea pública, clasificar, en su caso, la que tenga carácter confidencial o reservado, o bien, declarara la inexistencia de la información, o la incompetencia de esa área para atender la solicitud, en cuyos casos debería fundar y motivar debidamente tal declaratoria.</p> <p>Tiempo: 1990 a 1993.</p> <p>Lugar: Archivos de trámite físicos y electrónicos ubicados en la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México, así como en los sistemas institucionales.</p>
6. JL-CHIH	<p>Modo: Revisando información de archivos físicos y electrónicos de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas en Chihuahua (órganos desconcentrados) del Instituto Nacional Electoral (INE), en la que intervino personal administrativo.</p> <p>Tiempo: Se inició la búsqueda exhaustiva de la información de manera inmediata, realizada la cual comprendió el periodo 01 de enero de 1990 al 31 de diciembre de 1993, conforme a lo solicitado.</p> <p>Lugar: Los archivos físicos y electrónicos de los órganos desconcentrados en Chihuahua del INE, ubicados en sus sedes, específicamente buscando en expedientes de personal y en los registros de los Sistemas de Nóminas, PRESUPUESTAL, NOM/HON, SIGA SINOPEN.</p>
7. JL-CHIS	<p>Modo: A través de correo electrónico se solicitó a las áreas en cita, que se pronunciaran respecto de la información requerida, debiendo aportar en su caso, la información que sea pública, clasificar, en su caso, la que tenga carácter confidencial o reservado, o bien, declarar la inexistencia de la misma, o la incompetencia de esa área para atender la solicitud, en cuyos casos debería fundar y motivar debidamente tal declaratoria.</p> <p>Tiempo: La búsqueda se realizó del periodo de 1990 a 1993.</p> <p>Lugar: En los archivos físicos y electrónicos resguardados en las áreas consultadas de esta entidad en Chiapas.</p>
8. JL-COAH	<p>Modo: A través de correo electrónico se solicitó a las áreas en cita, que se pronunciaran respecto de la información requerida, debiendo aportar en su caso, la información que sea pública, clasificar, en su caso, la que tenga carácter confidencial o reservado, o bien, declarar la inexistencia de la misma, o la incompetencia de esa área para atender la solicitud, en cuyos casos debería fundar y motivar debidamente tal declaratoria.</p> <p>Tiempo: La búsqueda se realizó del periodo de 1990 a 1993.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-PDP-0003-2023

Órgano del Instituto	Circunstancias de modo tiempo y lugar
9. JL-COL	<p>Lugar: En los archivos físicos y electrónicos resguardados en las áreas consultadas.</p> <p>Modo: Se realizó una búsqueda minuciosa y razonable de la información solicitada, en cumplimiento a los principios de exhaustividad y certeza en los archivos físicos de este órgano subdelegacional en la sección 4 "Recursos Humanos" del Cuadro General de Clasificación Archivística y sus reformas (2017).</p> <p>Tiempo: La búsqueda se efectuó en el periodo correspondiente de 1990 a 1993.</p> <p>Lugar: Sede de la Junta Local de Colima y las dos Juntas Distritales en la entidad.</p>
10. JL-DGO	<p>Modo: Se efectuó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos con que se cuenta en las Juntas Local y Distritales Ejecutivas en esta entidad federativa.</p> <p>Tiempo: La búsqueda fue ejecutada en el horario laboral, de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas en esta entidad federativa.</p> <p>Lugar: Dicha búsqueda fue verificada en los archivos físicos y electrónicos, así como en el domicilio oficial de las oficinas de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas en esta entidad federativa.</p>
11. JL-EDOMEX	<p>Modo: Archivos físicos y electrónicos de la Junta Local Ejecutiva y de las 41 juntas distritales ejecutivas del INE en el Estado de México.</p> <p>Tiempo: Se inició la búsqueda exhaustiva de la información de manera inmediata, del 01 de enero de 1990 al 31 de diciembre de 1993.</p> <p>Lugar: La búsqueda se efectuó en esta Junta Local Ejecutiva y en las 41 juntas distritales ejecutivas del INE en el Estado de México.</p>
12. JL-GTO	<p>Modo: Se solicitó a la Coordinación Administrativa de la Junta Local Ejecutiva del INE en Guanajuato, la búsqueda en los archivos físicos y electrónicos respecto de los datos contenidos en la solicitud.</p> <p>Tiempo: Se busco en los archivos físicos y electrónicos, durante el periodo comprendido de 1990 a 1993.</p> <p>Lugar: La búsqueda se llevó a cabo en los archivos físicos y electrónicos de la Coordinación Administrativa de la Junta Local Ejecutiva del INE en Guanajuato.</p>
13. JL-GRO	<p>Modo: Revisión en forma exhaustiva, minuciosa y directa en el Sistema RED - INE y en bases de datos anteriores a dicho sistema, además en el archivo de trámite y concentración del departamento de Recursos Humanos de esta Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero.</p> <p>Tiempo: A la asignación de la solicitud, hasta el momento de emitir la respuesta en los archivos del departamento de Recursos Humanos de esta Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero.</p> <p>Lugar: En forma exhaustiva y minuciosa directa en archivo físico (Archivo institucional y de concentración), medios magnéticos, bases de datos, Sistemas de la RED-INE, se verificó en el departamento de Recursos Humanos de esta Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-PDP-0003-2023

Órgano del Instituto	Circunstancias de modo tiempo y lugar
14. JL-HGO	<p>Modo: Por lo que respecta a esta entidad, se instruyó al personal de Junta Local Ejecutiva y de las 7 Juntas Distritales Ejecutivas a que llevara a cabo una revisión en los archivos electrónicos y físicos de sus áreas.</p> <p>Tiempo: Se inició la búsqueda de forma inmediata, a partir del turno, atendiendo las medidas sanitarias y de seguridad con motivo de la contingencia por la pandemia del Covid-19 y atendiendo las disposiciones del acuerdo INE/JGE45/2020, fueron revisados los archivos físicos y electrónicos de los años 1990 al 1993.</p> <p>Lugar: Se realizó una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de cada una de las áreas de las Juntas Ejecutivas en la entidad, específicamente en las gavetas en las cuales se archivan los documentos relacionados con el tema, considerándolos como los documentos idóneos para la búsqueda de la información solicitada, los años 1990 al 1993.</p>
15. JL-JAL	<p>Modo: Se solicitó la búsqueda de la información en los soportes electrónicos y físicos de la Coordinación Administrativa de esta Junta Local Ejecutiva, por ser el área que pudieran contar con documentación e información laboral de la C. ***** , a efecto de detectar la existencia o no, de la información requerida por el solicitante.</p> <p>Tiempo: Del 01 de enero de 1990 al 31 de diciembre de 1993.</p> <p>Lugar: La información se buscó en los soportes electrónicos y físicos de la Coordinación Administrativa de esta Junta Local Ejecutiva de la entidad.</p>
16. JL-MICH	<p>Modo: Las áreas realizaron la búsqueda partiendo de los inventarios de Archivo de Baja Documental, Histórico y Concentración, listados elaborados con base en el catálogo de Disposición Documental de 2007.</p> <p>Tiempo: La búsqueda de la información se realizó del periodo que comprende de octubre de 1990 a diciembre de 1993, sin localizar registro alguno de la información que señala el solicitante.</p> <p>Lugar: La búsqueda se realizó en los archivos físicos y electrónicos de la Juntas Local Ejecutiva y de las doce juntas distritales ejecutivas en la Entidad.</p>
17. JL-MOR	<p>Modo: Revisión minuciosa, exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos y bases de datos del Departamento de Recursos Humanos de la Coordinación Administrativa de la Junta Local Ejecutiva y las bases de datos de las oficinas de Enlaces Administrativas de las cinco juntas distritales del INE en el Estado de Morelos.</p> <p>Tiempo: De manera inmediata a la asignación de la solicitud, abarcando el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1990 hasta el 31 de diciembre de 1993 en los archivos físicos y electrónicos del Departamento de Recursos Humanos de la Coordinación Administrativa de la Junta Local Ejecutiva y de las oficinas de Enlaces Administrativas de las cinco juntas distritales del INE en el Estado de Morelos.</p> <p>Lugar: Instalaciones de la Junta Local Ejecutiva y de las cinco juntas distritales del INE en el Estado de Morelos</p>
18. JL-NAY	<p>Modo: Se turnó al Coordinador Administrativo de la Junta Local Ejecutiva, de este Instituto, en el estado de Nayarit.</p> <p>Tiempo: Se inició la búsqueda de la información de manera inmediata, en el periodo comprendido del año 1990 a 1993.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-PDP-0003-2023

Órgano del Instituto	Circunstancias de modo tiempo y lugar
	<p>Lugar: Se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en los registros y archivos (físicos y digitales), correspondientes a los órganos desconcentrados en esta entidad, que obran en las oficinas de la Coordinación Administrativa y el Departamento de Recursos Humanos de esta Junta Local Ejecutiva en Nayarit, específicamente en los sistemas administrativos institucionales y documentos de archivo institucional.</p>
19. JL-NL	<p>Modo: A la búsqueda exhaustiva y minuciosa, en los archivos físicos y electrónicos, pertenecientes a las juntas ejecutivas en el estado de Nuevo León del Instituto Nacional Electoral (INE).</p> <p>Tiempo: La búsqueda se realizó de manera inmediata a la asignación de la solicitud de información, es decir, del 9 de enero al 18 de enero del año 2023 y en horarios laborales, conforme a lo solicitado.</p> <p>Lugar: Sedes físicas de las juntas ejecutivas en el estado de Nuevo León del Instituto Nacional Electoral (INE).</p>
20. JL-OAX	<p>Modo: Se realizó una búsqueda exhaustiva y minuciosa en el archivo físico, digital e híbrido que obra en las áreas administrativas de cada junta ejecutiva de la entidad con el apoyo del personal auxiliar y de la rama administrativa.</p> <p>Tiempo: Del turno de la solicitud al día de la fecha, se efectuó la búsqueda de la información la cual comprendió del año 1990 al año 1993.</p> <p>Lugar: En los archivos físicos, electrónicos e híbridos que se encuentran bajo resguardo de la Junta Local Ejecutiva con sede en Neptuno Número 107, Colonia Estrella y de las diez juntas distritales ejecutivas de la entidad. Así como en el sistema SIGA.</p>
21. JL-PUE	<p>Modo: Se realizó una exhaustiva búsqueda en los archivos documentales físicos y digitales en las juntas Local y distritales ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el estado de Puebla.</p> <p>Tiempo: La búsqueda se realizó del 9 de enero hasta el día 11 de enero de 2023, fecha en la que finalizó la búsqueda de la información solicitada.</p> <p>Lugar: En las instalaciones de las juntas Local y distritales ejecutivas de este Instituto en el estado de Puebla.</p>
22. JL-QRO	<p>Modo: Revisión minuciosa, exhaustiva y razonable en los registros, bases de datos y archivos físicos y electrónicos, de la Junta Local Ejecutiva y de las cinco juntas distritales en Querétaro.</p> <p>Tiempo: De manera inmediata a la asignación de la solicitud, hasta el momento de emitir la respuesta en los archivos de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Querétaro en el periodo de 1990 a 1993.</p> <p>Lugar: Archivos físicos y electrónicos de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Querétaro</p>
23. JL-QROO	<p>Modo: Inmediato a la recepción de la solicitud, se realizó su búsqueda exhaustiva por información en los archivos electrónicos y documentales que integran la Coordinación Administrativa de la Junta Local Ejecutiva y las cuatro vocalías secretariales de las juntas distritales ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Quintana Roo.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-PDP-0003-2023

Órgano del Instituto	Circunstancias de modo tiempo y lugar
	<p>Tiempo: Se inició la búsqueda exhaustiva de la información de forma inmediata, la cual comprendió del 01 de enero de 1990 al 31 de diciembre de 1993.</p> <p>Lugar: Se realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos electrónicos y documentales que integran la Coordinación Administrativa de la Junta Local Ejecutiva y las cuatro vocalías secretariales de las juntas distritales ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Quintana Roo.</p>
24. JL-SLP	<p>Modo: Se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable.</p> <p>Tiempo: Tomando en cuenta lo solicitado, se realizó la búsqueda del año 1990 a 1993.</p> <p>Lugar: En los archivos físicos y electrónicos, como en los sistemas de nómina, que obran en esta Junta Local, específicamente en la Coordinación Administrativa, ya que es el área competente para conocer respecto a lo solicitado a nivel entidad.</p>
25. JL-SIN	<p>Modo: Se realizó una búsqueda minuciosa y razonable de la información solicitada, en cumplimiento a los principios de exhaustividad y certeza en los archivos físicos, híbridos y digitales de este órgano delegacional y las siete juntas distritales en la entidad, bajo el criterio de búsqueda de personal, hoja única de servicios, expediente único de personal en la sección 4 "Recursos Humanos", series 4.3 "Expediente Único de Personal", 4.5 "Nómina de Pago de Personal" y 4.15 "Filiaciones al ISSSTE" del Cuadro General de Clasificación Archivística especificado en el Acuerdo del Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos (2007); asimismo se realizó una búsqueda en el Sistema Integral de Gestión Administrativa general y en el módulo de Recursos Humanos (HR), así como en el Sistema de Nómina (NOMHOM) bajo los datos proporcionados por la parte solicitante.</p> <p>Tiempo: De manera inmediata a la asignación del turno, realizando dicha búsqueda en el periodo de 1990 a 1993.</p> <p>Lugar: En los archivos físicos, híbridos y digitales de la Junta Local Ejecutiva y las siete Juntas Distritales Ejecutivas en el estado de Sinaloa, mismos que se encuentran en las instalaciones de dichos órganos.</p>
26. JL-SON	<p>Modo: Una búsqueda exhaustiva y minuciosa, en los archivos que obran de manera física, como en los archivos digitales, base de datos de la Coordinación Administrativa de la Junta Local Ejecutiva, así como de las siete Juntas Distritales Ejecutivas de la entidad.</p> <p>Tiempo: De manera inmediata a la asignación de la solicitud de información se realizó la búsqueda en los archivos de la Coordinación Administrativa de la Junta Local Ejecutiva, así como de las siete Juntas Distritales Ejecutivas de la entidad en periodo comprendido de 1990 a 1993.</p> <p>Lugar: Archivos físicos y digitales de la Coordinación Administrativa de la Junta Local Ejecutiva, así como de las siete Juntas Distritales Ejecutivas de la entidad</p>
27. JL-TAB	<p>Modo: Revisión minuciosa, exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos, así como en el Sistema de Gestión de Nóminas de la Junta Local y de las seis juntas distritales ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en Tabasco, sin que exista la información solicitada.</p> <p>Tiempo: La búsqueda se efectuó en el periodo de 1990 a 1993.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-PDP-0003-2023

Órgano del Instituto	Circunstancias de modo tiempo y lugar
	<p>Lugar: En las instalaciones de la Junta Local Ejecutiva y de las seis juntas distritales ejecutivas del INE en el estado de Tabasco.</p>
28. JL-TAMPS	<p>Modo: Revisión minuciosa, exhaustiva y razonable en los registros, bases de datos y archivos físicos y electrónicos, de la Junta Local Ejecutiva en Tamaulipas.</p> <p>Tiempo: De manera inmediata a la asignación de la solicitud, hasta el momento de emitir la respuesta en los archivos de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Tamaulipas en el periodo de 1990 a 1993.</p> <p>Lugar: Archivos físicos y electrónicos de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Tamaulipas.</p>
29. JL-TLAX	<p>Modo: Inmediato a la recepción de la solicitud, se realizó la búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos de la Coordinación Administrativa de la Junta Local Ejecutiva, así como del Departamento de Recursos Humanos en esta entidad; en los cuales no se encontró registro alguno relacionado con la peticionaria.</p> <p>Tiempo: Se inició la búsqueda exhaustiva de la información de forma inmediata, la cual comprendió a los ejercicios de 1990 a 1993.</p> <p>Lugar: Se realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que integran la Coordinación Administrativa de la Junta Local Ejecutiva y del Departamento de Recursos Humanos de la entidad.</p>
30. JL-VER	<p>Modo: Revisión en forma exhaustiva, minuciosa y directa en el Sistema RED - INE y en bases de datos anteriores a dicho sistema, además en el archivo de trámite y concentración de las áreas que integran la Junta Local Ejecutiva y de las 20 Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz.</p> <p>Tiempo: A la asignación de la solicitud en los archivos de las áreas que integran la Junta Local Ejecutiva y de las 20 Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz, del periodo del año 1990 a 1993.</p> <p>Lugar: Archivos físicos y electrónicos de las áreas que integran la Junta Local Ejecutiva y de las 20 Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz.</p>
31. JL-YUC	<p>Modo: Se realizó la búsqueda exhaustiva conforme a las competencias, facultades, atribuciones y funciones legales, reglamentarias y normativas de los órganos desconcentrados del INE en la entidad.</p> <p>Tiempo: Se inició la búsqueda exhaustiva de la información de forma inmediata, la cual comprendió el tiempo referido en el cuadro que antecede, en el rubro de "Período".</p> <p>Lugar: La búsqueda se realizó en los medios físicos y electrónicos de los archivos y sistemas informáticos al alcance de la Delegación del Instituto Nacional Electoral en el estado de Yucatán.</p>
32. JL-ZAC	<p>Modo: Revisión en los Archivos físicos y electrónicos que obran bajo el resguardo de la Coordinación Administrativa, en especial en los departamentos de Recursos Humanos.</p> <p>Tiempo: Periodo de búsqueda 1990 a 1993.</p> <p>Lugar: En la Delegación del Estado de Zacatecas.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-PDP-0003-2023

En ese sentido, los órganos del Instituto realizaron una búsqueda de los datos de la persona solicitante e indicaron las **circunstancias de modo, tiempo y lugar** que sostienen la búsqueda exhaustiva realizada por los mismos, señalando que no encontraron información alguna relacionada con la persona titular de los datos personales.

Por tanto, en términos de los artículos 53, párrafo segundo, 55, fracción II, 84, fracción III de la LGPDPPSO y 43, fracción III, párrafo 6, viñeta ii y párrafo 8, del Reglamento de Datos Personales, este CT:

- **Confirma la declaración de inexistencia formulada por los órganos del INE: DERFE, JL-AGS, JL-BC, JL-BCS, JL-CAM, JL-CDMX, JL-CHIH, JL-CHIS, JL-COAH, JL-COL, JL-DGO, JL-EDOMEX, JL-GTO, JL-GRO, JL-HGO, JL-JAL, JL-MICH, JL-MOR, JL-NAY, JL-NL, JL-OAX, JL-PUE, JL-QRO, JL-QROO, JL-SLP, JL-SIN, JL-SON, JL-TAB, JL-TAMPS, JL-TLAX, JL-VER, JL-YUC y JL-ZAC**, respecto de datos personales de la persona solicitante en sus sistemas, registros y bases de datos.

Al respecto, resulta necesario referenciar los criterios SO/004/2019 y SO/002/2021, respectivamente, emitidos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI):

Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado.

[...]

Obligación de entregar el original de la resolución del Comité de Transparencia, en casos en que se declare formalmente la inexistencia de los datos personales.

Cuando los sujetos obligados no localicen lo solicitado, como resultado de la búsqueda exhaustiva de los datos personales a los que se refiere la petición, se deberá proporcionar a la persona titular, previa acreditación de su identidad, un ejemplar en origina de la resolución del Comité de Transparencia en la que conste de manera fundada y motivada la inexistencia, a efecto de proveer de legalidad y certeza jurídica a la búsqueda realizada.

[...]



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-PDP-0003-2023

Finalmente, toda vez que la solicitud que nos ocupa fue presentada invocando el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es aplicable, por analogía el criterio SO/007/2014, emitido por el Pleno del INAI el cual señala:

Solicitudes de acceso. Deben admitirse aun cuando se fundamenten en el artículo 8° constitucional. Independientemente de que los particulares formulen requerimientos invocando el derecho de petición o el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades están obligadas a dar trámite a las solicitudes de los particulares, si del contenido de las mismas se advierte que la pretensión consiste en ejercer el derecho de acceso a información gubernamental y lo requerido tiene una expresión documental.
[...]

E. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, la persona titular de los datos, por sí mismo o a través de su representante, podrá impugnarla, en términos de lo establecido en los artículos 103, 104, fracción II y 105 de la *LGPDP*; y 42, fracciones XII y 51 del *Reglamento de Datos Personales*, mediante la interposición de un recurso de revisión ante el INAI o ante la UT del INE, dentro de un plazo que no podrá exceder de 15 días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la misma.

El recurso de revisión procederá, entre otros supuestos, cuando se declare la inexistencia de los datos personales.

Los únicos requisitos exigibles en el escrito de interposición del recurso de revisión son los siguientes:

- El área responsable ante quien se presentó la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO;
- El nombre del titular que recurre o su representante y, en su caso, del tercero interesado, así como el domicilio o medio que señale para recibir notificaciones;
- La fecha en que fue notificada la respuesta a la persona titular, o bien, en caso de falta de respuesta la fecha de la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO;
- El acto que se recurre y los puntos petitorios, así como las razones o motivos de inconformidad;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-PDP-0003-2023

- En su caso, copia de la respuesta que se impugna y de la notificación correspondiente, y
- Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante.

Al recurso de revisión se podrán acompañar las pruebas y demás elementos que la persona titular considere procedentes someter a juicio del INAI.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6, base A, fracción II y 16, párrafo segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 53, párrafo segundo y 84, fracción III de la *LGPDP*; 42, fracción XII y 51 del *Reglamento de Datos Personales*, este Comité emite la siguiente:

F. Resolución

Primero. Se **confirma** la inexistencia declarada por la DEA respecto a datos de plaza presupuestal u honorarios, y de cotización al ISSSTE, de la persona solicitante, dentro del Instituto, en el período comprendido de 1990 a 1993.

Segundo. Se **confirma** la inexistencia declarada por los órganos del Instituto: DERFE, JL-AGS, JL-BC, JL-BCS, JL-CAM, JL-CDMX, JL-CHIH, JL-CHIS, JL-COAH, JL-COL, JL-DGO, JL-EDOMEX, JL-GTO, JL-GRO, JL-HGO, JL-JAL, JL-MICH, JL-MOR, JL-NAY, JL-NL, JL-OAX, JL-PUE, JL-QRO, JL-QROO, JL-SLP, JL-SIN, JL-SON, JL-TAB, JL-TAMPS, JL-TLAX, JL-VER, JL-YUC y JL-ZAC, respecto de datos personales de la persona solicitante en sus sistemas, registros y bases de datos del periodo comprendido de 1990 a 1993.

Tercero. Entréguese a la persona titular, de manera personal y previa acreditación de su identidad, las respuestas proporcionadas por las áreas del Instituto.

Cuarto. Se comunica a la persona titular de los datos personales que podrá interponer por sí misma o a través de su representante, el medio de impugnación referido en el apartado **E** de la presente resolución.

Notifíquese a la persona titular de los datos personales de manera personal, previa acreditación de su identidad, y a los órganos del Instituto (DEA, DERFE, JL-AGS, JL-BC, JL-BCS, JL-CAM, JL-CDMX, JL-CHIH, JL-CHIS, JL-COAH, JL-COL, JL-DGO, JL-EDOMEX, JL-GTO, JL-GRO, JL-HGO, JL-JAL, JL-MICH, JL-MOR, JL-



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-PDP-0003-2023

NAY, JL-NL, JL-OAX, JL-PUE, JL-QRO, JL-QROO, JL-SLP, JL-SIN, JL-SON, JL-TAB, JL-TAMPS, JL-TLAX, JL-VER, JL-YUC y JL-ZAC), a través de correo electrónico.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de las personas integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 26 de enero de 2023.

Autorizó: JLFT Supervisó: JMOM Elaboró: RODCR

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-PDP-0003-2023

"Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio 07/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: *"Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete."*

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (INE) en el que el Comité de Transparencia del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-PDP-0003-2023

Resolución del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (CT), respecto de la solicitud de acceso a datos personales 330031422003176 (UT/SADP/22/00370).

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de las personas integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 26 de enero de 2023.

Dr. Noé Roberto Castellanos Cereceda, PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Presidencia del Consejo, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia
Lic. Marco Antonio Zavala Arredondo, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
Lic. Ivette Alquicira Fontes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia

